



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Facultad del Juez penal para imponer pena mayor al acuerdo
arribado en Conclusión Anticipada y la vulneración a su
finalidad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTOR:

Bach. Ramos Alave, Luis (código ORCID 0000-0001-8700778X)

ASESOR:

Mg. LUIS ALBERTO LEON REINALTT (código ORCID 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TRUJILLO - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Agradezco a Dios por haber brindado sabiduría y la capacidad en desarrollar un tema que sirva de ayuda a la comuna jurídica y a la vez por permitirme culminar con éxitos la presente tesis.

A mis seres queridos que día a día me han brindado su apoyo incondicional, a mi hijo por ser mi razón y motivo para continuar y lograr mi tesis. A mis Padres porque durante todos estos meses me han alentado a continuar con el reto emprendido, mostrando paciencia y dedicación constante.

A mis amistades y colegas por su motivación y aliento al brindarme las herramientas como material bibliográfico que me ha permitido desarrollar mi tema de investigación durante estos meses académicos.

AGRADECIMIENTO

En principio agradecer a nuestro Padre todo poderoso, por ser un guía y colmarme de bendiciones día a día, por permitir el desarrollo del presente trabajo de investigación y su culminación con éxito. A mis Padres y familiares por la paciencia, amor y motivación a terminar lo emprendido.

Un agradecimiento especial a mi asesor de Tesis, Dr León Reinaltt Luis Alber, quien con su paciencia, enseñanza y gran espíritu de colaboración logre con éxito la culminación de un producto de calidad y de gran aporte a la sociedad.

A mi casa de estudios la Universidad Cesar Vallejo, por sentar las bases de conocimiento académico y valores en sus estudiantes, por sus docentes de gran calidad, lo que me permitirá ser a corto plazo un profesional competitivo y de éxitos, coadyuvando al desarrollo de una sociedad con valores y de gran calidad humana

INDICE

CARÁTULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	V
ABSTRACT	VI
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	13
3.2. Categorías y subcategorías	14
3.3. Escenario de Estudio.....	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor Científico	16
3.8. Métodos de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.	17
IV RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	18
4.2. Resultados del análisis documental	27
4.3. DISCUSIÓN	32
V CONCLUSIONES	35
VI RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
ANEXO	41

RESUMEN

La presente Tesis titulada: Facultad del Juez penal para imponer pena mayor al acuerdo arribado en Conclusión Anticipada y la vulneración a su finalidad, con respecto a ello, surge la interrogante: ¿Puede el juez alterar la pena solicitada por el Fiscal?, para llegar a una posible respuesta, resulta oportuno, en primer lugar tomar en cuenta, la casación N°113-2017-Ancash la cual, considera que en la dosificación de la pena debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, que procura la correspondencia entre el injusto y la pena a imponerse, por otro lado que si bien, se puede ejercer un control sobre la pena solicitada en el acuerdo de conclusión anticipada, no obstante tal potestad debe ejercerse dentro de los márgenes de la correlación entre acusación y sentencia, dentro de los límites del principio acusatorio y del respeto al principio de contradicción, pudiendo dictar sentencia, dosificando la pena dentro del marco jurídico del tipo legal en aplicación de los artículos 45° y 46° del código Penal.

Asimismo, esta figura jurídica procesal tuvo como objetivo determinar de qué manera la regulación jurídica de la conclusión anticipada como negocio procesal contribuye a la economía y celeridad procesal en el proceso penal en cuanto a la pena y reparación civil, en tal sentido, se desarrolló una investigación de tipo básica a través del enfoque cualitativo, con un diseño de teoría fundamentada, para ello se utilizó la entrevista, el análisis documental aplicándose los instrumentos de la ficha de entrevista y la ficha de registro de contenido.

Como resultado, se obtuvo que si la pena y la reparación civil dentro de la negociación procesal guarda relación con lo prescrito en la norma penal, ello contribuye a la celeridad procesal, además, que si el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo por lo que la decisión será arbitraria influyendo en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

Palabras claves: Conclusión anticipada, negocio procesal, celeridad procesal, Facultad del Juez.

ABSTRACT

This Thesis entitled: The Faculty of the Criminal Judge to impose a greater penalty on the agreement reached in Early Conclusion and the violation of its purpose, In this regard, the question arises: Can the judge alter the penalty requested by the Prosecutor? For a possible answer, it is appropriate, in the first place, to take into account, appeal No. 113-2017-Ancash which, considers that in the dosage of the sentence the principle of proportionality must be taken into account, which seeks the correspondence between the unjust and the penalty to be imposed, on the other hand that although, control can be exercised over the penalty requested in the early conclusion agreement, however such power must be exercised within the margins of the correlation between accusation and sentence, within the limits of the accusatory principle and respect for the principle of contradiction, being able to pass sentence, dosing the penalty within the legal framework of the legal type in application of articles 45° and 46° of the Penal code.

Likewise, this procedural legal figure had the objective of determining how the legal regulation of the early conclusion as a procedural business contributes to the economy and procedural speed in the criminal process in terms of punishment and civil reparation, in this sense, a Basic type research through the qualitative approach, with a grounded theory design, for this the interview, the documentary analysis was used, applying the instruments of the interview sheet and the content record sheet.

As a result, it was obtained that if the penalty and civil reparation within the procedural negotiation is related to what is prescribed in the criminal norm, this contributes to procedural speed, in addition, that if the judge alters the penalty proposed in the agreement so that the decision will be arbitrary, influencing the procedural effectiveness of the anticipated conclusion in the criminal process.

Keywords: Early conclusion, procedural business, procedural speed, Faculty of the Judge.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, en el ámbito jurídico, el Estado, con su facultad de coerción y sanción y buscando que no se reitere la comisión de un delito, tiene la institución procesal de la conclusión anticipada, que permite la culminación rápida de un proceso, siempre y cuando se cumplan con determinadas condiciones.

Esta figura jurídica, permite que el inculpado pueda negociar con el Ministerio Público, su pena y la reparación civil, siempre y cuando acepta haber cometido el delito con las pruebas suficientes que demuestren su comisión, además de la aceptación de la defensa técnica; con ello, resuelve su situación jurídica, evitando perjuicios personales y al Estado.

En ese sentido, en la aplicación de la conclusión anticipada, el ministerio público, con la participación del fiscal, y el inculpado y el abogado defensor negocian la pena y la reparación civil, y por lo tanto, el juez debe tener la convicción de que el procesado haya cometido el delito, lo cual, debe ser demostrado con las pruebas suficientes.

Por otro lado, se debe tener presente el daño moral y patrimonial que afectan a la víctima, la cual, debe ser resarcido en relación al delito cometido, por lo que la sanción impuesta, así como su reparación debe amparar a la víctima.

Además, la conclusión anticipada, si bien contribuye a la disminución de la carga procesal, para que el procesado resuelva con inmediatez su situación jurídica.

Podemos referir, que la conclusión anticipada en nuestro sistema jurídico, la considera como un acto procesal, en el cual, la conformidad, es entendida como la declaración de voluntad del procesado dentro de un negocio jurídico- procesal, que resulta ser la celebración de un convenio referente a la penalidad y el monto de la reparación civil, lo cual constituye una conformidad negociada, que cuando se hace respecto a un delito con único autor, ello no representa mayor problema, pero si puede existir cuando hay una pluralidad de imputados, que según la ley N°28122, prescribe que uno de los procesados acepte la conformidad por lo que se debe continuar con el proceso con los demás procesados. Así tenemos que la

institución jurídica procesal de la conclusión anticipada está prescrita en el artículo 372 de la norma adjetiva Penal, la cual acontece en la etapa del juicio oral, en acto público, cuando el juzgador pregunta al acusado si acepta ser el autor del delito y declara ser responsable de la reparación civil. En la presente investigación, consideramos que la conclusión anticipada como resultado del negocio procesal del ministerio público, el procesado y su defensa técnica, por lo cual, el juez no puede reducir o aumentar hechos al acuerdo que han aceptado los sujetos procesales.

Al respecto, surge la interrogante: ¿Puede el juez alterar la pena solicitada por el Fiscal?, para llegar a una posible respuesta, resulta oportuno, en primer lugar tomar en cuenta, la casación N°113-2017-Ancash la cual, considera que en la dosificación de la pena debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, que procura la correspondencia entre el injusto y la pena a imponerse, por otro lado que si bien, se puede ejercer un control sobre la pena solicitada en el acuerdo de conclusión anticipada, no obstante tal potestad debe ejercerse dentro de los márgenes de la correlación entre acusación y sentencia, dentro de los límites del principio acusatorio y del respeto al principio de contradicción, pudiendo dictar sentencia, dosificando la pena dentro del marco jurídico del tipo legal en aplicación de los artículos 45° y 46° del código Penal.

En ese sentido, planteamos el **problema: ¿De qué modo la facultad del Juez Penal para imponer pena mayor al acuerdo arribado en Conclusión Anticipada vulnera la finalidad de esa figura?**

Asimismo, se formuló los objetivos, así tenemos como **objetivo general:** Determinar si la facultad del Juez Penal para imponer pena mayor al acuerdo arribado en Conclusión Anticipada vulnera la finalidad de esta figura jurídica procesal, y como **objetivos específicos: OE1.** Analizar si el juez por realizar un análisis pormenorizado, motivado y lógico, con base en el principio de legalidad, justifica que puede imponer una pena superior a la acordada por el Ministerio Público y el imputado, **OE2.** Analizar el sustento legal y doctrinario que existe para otorgar al Juez la facultad de imponer pena mayor al acuerdo arribado en Conclusión Anticipada; y **OE3.** Analizar el sentido e importancia que tienen los objetivos que sustentaron la creación de la Conclusión Anticipada.

La investigación de por sí es útil, ya que se realizó el estudio jurídico de la figura procesal de la conclusión anticipada y el rol que tiene el juez para dictar una sentencia de conformidad, ante el acuerdo del fiscal, el procesado y su defensa técnica, sobre la penalidad y la reparación civil para la víctima que ha sufrido el daño moral y patrimonial.

La investigación se justifica teniendo en cuenta los tópicos relevantes siguientes:

- a) Relevancia teórica: se efectuó el estudio teórico de la doctrina referente a la institución jurídico – procesal de la conclusión anticipada y la facultad del juez para dictar sentencia de conformidad, según el negocio procesal del fiscal, procesado y defensa técnica.
- b) Relevancia Práctica: se debe tener en cuenta, que la aplicación de la figura jurídica procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal, se viene llevando a cabo, ello se demuestra con el análisis de la jurisprudencia que la ha resuelto sobre este negocio procesal, y cuál ha sido la actuación de juzgador.
- c) Relevancia metodológica: resulta de vital importancia conocer cómo se viene llevando a cabo la aplicación de la conclusión anticipada en el proceso penal y las facultades del juez en la decisión en la sentencia penal.

II. MARCO TEÓRICO

Según Montero Aroca, (2008), en cuanto a la justicia negociada, con la aplicación de los criterios de oportunidad, en Alemania, a partir de 1989, el Ministerio Público monopoliza el ejercicio de la acción penal, mediante la aplicación de la acusación obligatoria que es la manifestación del principio de legalidad procesal, lo que ocasiona muchos procedimientos, pero en la obligación de juzgar hechos delictivos y también buscando medidas de despenalización de determinadas conductas para llegar a la regularización del proceso denominado patteggiamento, que consiste de que antes de se produzca la apertura del juicio oral, puede el imputado y el Ministerio Público llegar a un acuerdo para solicitarla al juez que concluya el proceso, que se sustituye la prisión por otro de libertad y contra la multa se explica únicamente, si el delito castigado no es superior a tres meses.

También, se debe tener en cuenta, lo opinado por la doctrinaria chilena María Horbitz (2013), quien refiere en cuanto, al acuerdo reparatorio, el cual consiste en el acuerdo entre imputado y víctima, en el cual aquel repara las consecuencias del hecho que se persigue penalmente, y que aprobado por el juez produce la extinción de la acción penal, en este sentido, este tipo de acuerdo, se refiere a hechos que afectan bienes jurídicos de carácter patrimonial, lesiones menor graves que constituyen delitos culposos.

En ese entender, el sistema acusatorio según Hernández (2016), plantea las soluciones jurídicas del acuerdo reparatorio, suspensión condicional del proceso y el procedimiento abreviado. Al respecto la institución jurídica – Procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal, esto como justicia negociada entre los sujetos procesales; el fiscal, el procesado y su defensa técnica quienes llegan al acuerdo sobre la penalidad del delito imputado, y la responsabilidad de la reparación civil para que el juzgador dicte sentencia de conformidad, al respecto, surge la interrogante: ¿Puede el juez alterar la pena solicitada por el Fiscal?,

para llegar a una posible respuesta, resulta oportuno, en primer lugar tomar en cuenta, la casación N°113-2017-Ancash la cual, considera que en la dosificación de la pena debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, que procura la correspondencia entre el injusto y la pena a imponerse, por otro lado que si bien, se puede ejercer un control sobre la pena solicitada en el acuerdo de conclusión anticipada, no obstante tal potestad debe ejercerse dentro de los márgenes de la correlación entre acusación y sentencia, dentro de los límites del principio acusatorio y del respeto al principio de contradicción, pudiendo dictar sentencia, dosificando la pena dentro del marco jurídico del tipo legal en aplicación de los artículos 45 y 46 del código Penal.

Además considerar, que la pena a imponer no debe superar, sin una motivación especial, la pena solicitada por el Fiscal, ante ello, se reitera que la vinculación del juez es hacia los hechos descritos en la acusación fiscal, por lo tanto, considera que es función exclusiva del juez individualizar la pena dentro de los límites del tipo penal, por lo que le corresponde realizar un control de legalidad respecto a los hechos aceptados por el sujeto agente, estando facultado a determinar la pena de conformidad a los márgenes legales, cuyo límite máximo se fija en la acusación fiscal, en aplicación del principio acusatorio.

Según lo precedente, debemos tener presente que el art. 372 de la norma adjetiva penal prescribe que la conclusión anticipada se aplica después que el juez haya instruido al procesado sobre sus derechos y la haya preguntado si admite ser autor del delito materia de acusación, si bien es cierto que el juez actúa de acuerdo a las reglas, pero no puede imponer una pena superior a la solicitada por el fiscal, esto por la ausencia de un juicio contradictorio y la imposibilidad de formularse por el Fiscal, por lo que se puede disminuir la pena, pero no aumentarla, porque desaparecería la pluralidad de instancias y la tutela de derechos, con lo que se estaría afectando de facto, la institución jurídica – procesal de la conclusión anticipada, en consecuencia, no resulta apelar, si el superior puede aumentar la pena.

Galoso, (2017), Tesis: Análisis de la conclusión anticipada del proceso de la confesión sincera o juicio de conformidad, que formula como objetivo general, determinar cómo se manifiesta la aplicación de la figura jurídica de la conclusión anticipada del proceso a nivel del distrito judicial de la Libertad en el marco de la regulación del proceso penal Peruano, en cuanto, a la metodología, el tipo de investigación, es básica, nivel descriptivo, diseño de teoría fundamentada, con un enfoque cualitativo, en relación a los métodos, estos fueron, el deductivo, inductivo, analítico y hermenéutico, para la recolección de datos, se empleó las técnicas de entrevista y de análisis documental, con los instrumentos de guía de entrevistas y de fichas de registro de análisis de contenido, llegando a la conclusión, que la finalidad de la conclusión anticipada a través del criterio de economía procesal busca rebajar los tiempos del proceso penal, en base al acuerdo entre las partes procesales, el imputado y su defensa técnica, sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.

Muñiz, (2018), Tesis, la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios, que formula como objetivo general, es determinar si la conclusión anticipada influye en la resolución eficaz del proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar, en cuanto, a la metodología, el tipo de investigación es básica, con un nivel descriptivo-explicativo, diseño no experimental y un enfoque cuantitativo, en relación a los métodos utilizados, el hermenéutico, analítico y sintético, para la recopilación de datos, se utilizaron las técnicas de encuesta y entrevista, con los instrumentos de cuestionario y fichas de registro de análisis de contenido, llegando a concluir que, esta figura procesal incide, en el pago oportuno del deber alimenticio, por cuanto condiciona de modo extremo, ello, bajo apercibimiento de ser revocada la pena suspendida de libertad.

Garnaqué, (2014), el proceso inmediato como mecanismo de simplificación en la celeridad y descarga procesal penal en el distrito judicial de Huaura. Lima, que formula como objetivo general, Analizar la

información existente en los expedientes penales que han culminado por proceso inmediato, en cuanto, a la metodología la investigación, es de tipo documental, nivel descriptivo, con enfoque cualitativo, los métodos utilizados, en hermenéutico, analítico y sintético, en las técnicas de recopilación de información, han sido la entrevista y las fichas de registro de análisis de contenido, llegado a la conclusión , que no hay celeridad procesal , desde el requerimiento fiscal de inicio del proceso, hasta la aceptación por parte del juez, para la disposición de acusación hasta el auto de enjuiciamiento y citación a juicio.

Meléndez,(2014), ¿La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficios en el nuevo código Procesal Penal según nuestra realidad social, Universidad Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque, planteó el objetivo general de analizar cuan beneficiosa es la conclusión anticipada y la terminación anticipada en el Perú, como mecanismos que respondan a la celeridad procesal, en cuanto, a la metodología, el tipo de investigación, es básica, con un nivel descriptivo-explicativo, diseño o experimental y enfoque cuantitativo, los métodos utilizados, es el hermenéutico, analítico, deductivo y sintético, en relación a las técnicas de recolección de información, fueron la encuesta y el análisis documental, con los instrumentos de cuestionario y fichas de análisis documental, llegando a la conclusión, que la figura procesal de la conclusión anticipada, es aceptada por los beneficios que da a la celeridad procesal y a la inmediatez en que el inculpado puede resolver si situación jurídica procesal.

Capuñay, (2019), Tesis, la institución de la conclusión anticipada del proceso y sus efectos en la sanción penal en el código Penal Peruano, cuyo objetivo general, determinar si la conclusión anticipada del procesado incide en la sanción penal que se le impone en el marco de la legislación peruana, en relación, a la metodología, el tipo de investigación, es aplicada, con nivel causal analítico, diseño descriptivo y enfoque cuantitativo, los métodos empleados, analítico, deductivo y dialéctico, en cuanto, a las técnicas, análisis de contenido y cuestionario,

llegando a la conclusión, que la conclusión anticipada, es una institución procesal que brinda la facilitación al acusado para que pueda negociar su pena y la reparación civil, siempre que admita haber cometido el delito, esto con pruebas suficientes.

Resulta oportuno, destacar que el reciente modelo procesal, están contempladas en los principios prescritos en la norma adjetiva penal, los cuales establecen las pautas fundamentales del proceso penal, por lo que resulta necesario conocer cómo influyen en el proceso especial de conclusión anticipada, constituyéndose en garantía del proceso penal otorgándole seguridad jurídica, dentro de un marco garantista respetuoso de los derechos de todo justiciable.

Al respecto, la Constitución Política del Perú, en su art. 139 inciso 3, en cuanto, a la tutela efectiva, establece que toda persona posee el derecho de acceder a la justicia, ser atendido por el órgano jurisdiccional, así como obtener una resolución y a la ejecución de la misma, así tenemos, a Sánchez, (2000), que señala que el derecho a la tutela, que se refiere a la aplicación de esta garantía por parte del juez, es de la misma opinión Montero (2000) cuando señala el derecho de acceder a la justicia, resulta ser el llegar a los tribunales para que se pronuncien con una sentencia, por lo que debemos acotar que el proceso penal goza de la gratuidad, salvo los gastos administrativos.

Según Rosas, (2009), la intermediación surge de la garantía procesal de la oralidad, el cual se concretiza con el encuentro de los interesados ante el juez, que dentro del nuevo proceso penal, la oralidad de la participación se da con la intermediación de los sujetos que dentro del juicio oral se valoran pruebas presentadas oralmente, las cuales, han sido materia de contradicción y confrontación, en esta misma dirección, en cuanto a los aspectos intermediación, Neyra (2010), señala que hay una formal, en la cual, el juez, observa por sí mismo la recepción de la prueba, y la material, de la cual extrae los hechos de modo objetivo.

Debemos referir, que el artículo 2 del Título Preliminar de la norma adjetiva penal, prescribe que todo ciudadano tiene derecho a un juicio, oral, público y contradictorio, por lo cual, Neyra (2010), señala que el fundamento de este derecho, se da en que se debe reforzar la credibilidad de administración de justicia en la decisión del juez para su sentencia, en ese sentido, debemos considerar lo señalado por Carvocca (2005), que del principio de la oralidad se conjuncionan los principios de inmediación, contradicción y publicidad.

También debemos referir que dentro del proceso penal, la carga de la prueba la tiene el fiscal, que está prescrita en el artículo IV del título preliminar del nuevo código Procesal Penal, ya que el ministerio público tiene el manejo de la investigación desde su inicio, debiendo actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, para acreditar la responsabilidad o inocencia del imputado, lo cual no tiene carácter jurisdiccional y si requiere una decisión del juez, la requerirá motivando debidamente su petición.

Debemos apreciar, que el principio de contradicción, a decir de Neyra, (2010) que este guía el juicio oral, en cuanto a la actividad probatoria, en la cual los sujetos procesales realizan las argumentaciones y opiniones ante cuestiones incidentales, así como aportar pruebas, discutir las y debatirlas, así tenemos que la contradicción permite que el juez acepte información debidamente procesada, la cual la traslada a la contraparte, para que pueda desvirtuarla con su capacidad de contradecirla.

Dentro del sistema penal peruano, las disposiciones en materia procesal, hay procedimientos para erradicar la frecuencia delincencial, que resulta ser respuesta de la política criminal, por lo que el código Procesal Penal, ha integrado procedimientos de simplificación procesal, con el propósito de encontrar pronta solución a través de formas de definición anticipada, con la aplicación de mecanismos procesales previamente determinados.

Brouset, (2007), en cuanto, a las fórmulas de simplificación procesal, resultan ser mecanismos basados en criterios de especialidad, necesidad y razonabilidad, los cuales se orientan a la eficacia y celeridad del procesamiento penal dentro del debido proceso, además debemos acotar, que se trata de encontrar una solución consensuada en cuanto a la imposición de la pena y los fundamentos fácticos y jurídicos de la sentencia.

Peña, (2008) referente a los procedimientos de simplificación procesal, señala que son: el principio de oportunidad, el cual faculta aplicar fórmulas de acuerdo entre las partes a fin de evitar procesos innecesarios, los que favorece al imputado ya que se archiva su caso, la víctima recibe la reparación civil y se evita un nuevo proceso; también, tenemos a la acusación directa, que para Pachas (2007), refiere que el fiscal debe formular acusación con los elementos de convicción necesarios para que el caso sea sentenciado; otra fórmula de simplificación, es la conformidad de debate oral, según Huamán, es un acto procesal, a través del cual el procesado acepta los hechos que le son imputados, concediéndole una rebaja de la pena y el monto de la reparación civil, por ello, se debe tener en cuenta, que la conformidad busca la culminación del proceso, en el cual, la declaración de voluntad del procesado, celebra un acuerdo con el fiscal y su defensa, sobre la penalidad y la reparación civil, como también aceptar las implicaciones jurídicas penales y civiles pertinentes.

Según Verapinto (2010), la negociación en el campo penal, resulta ser un dinámico intercambio entre fiscal e imputado sobre su intervención procesal en el que hay poder de disposición, así tenemos que el código procesal penal a decir de Ugaz (2007), esta norma adjetiva contiene procedimientos procesales que buscan que el conflicto jurídico tenga solución inmediata, que se origina en la comisión de un delito, así tenemos: por decisión fiscal (proceso inmediato y acusación directa), por acuerdo entre el imputado y la víctima (principio de oportunidad y

acuerdo reparatorio) y por acuerdo del fiscal y el imputado: (conclusión anticipada; colaboración eficaz y terminación anticipada).

Al respecto, Infantes (2010), en la llamada justicia penal negociada, en el código procesal penal, hay instrumentos legales que buscan aminorar la carga procesal para la solución de los conflictos jurídicos para beneficio de los sujetos procesales y el Estado. Es por ello, que la negociación penal, es el acusado entre el titular de la acción penal, el imputado y la defensa técnica, el cual, se da dentro de un contexto legal, buscando poner fin al proceso penal, que posteriormente el acuerdo será homologado por el juez, en cuanto a la penalidad y la reparación del daño causado.

En cuanto, a la función del juez, en la conclusión anticipada, ella está referida al control de la legalidad de los acuerdos que presenta el fiscal, el imputado y su defensa técnica, por lo cual, el juez para aprobar la negociación, analiza el raciocinio de la calificación jurídica del hecho punible, la pena acordada, así como los elementos de convicción.

También el juez, plantea la interrogante al procesado, si es el autor del delito imputado y ante la respuesta positiva, somete a control judicial los aspectos del acuerdo procesal, por lo cual el magistrado pueda aprobar o desaprobado el acuerdo, pero no variarlo ni a favor del imputado, ni a favor del ministerio público, por lo tanto, el juez, analiza el acuerdo, en cuanto a su fundamentación, controlando su legalidad, para luego dictar sentencia de conformidad, sobre la base de lo acordado por el fiscal y las partes procesales.

Debemos hacer precisiones sobre la conformidad que, según Valverde (2013), esta tiene la finalidad de que el proceso acabe pronto, ya que el imputado y su defensor reconocen la imputación que está en la acusación fiscal, además de las consecuencias jurídicas, pero, para Brousset (2009), se trata de un procedimiento de celeridad del proceso que busca acabar con el juicio, para que no llegue al juicio oral, en ese punto, resulta necesario enfatizar sobre las características de la

conformidad, entre las cuales destacamos, que se sustenta en la confesión sincera de los cargos penales por parte del procesado que se trata de un procedimiento de simplificación procesal que puede aplicarse a todos los procesos.

Resulta oportuno establecer que el alcance de la conclusión anticipada, está referida a la conformidad, la cual está prescrita en la norma penal adjetiva, siendo necesario, el emplazamiento del procesado y su abogado, lo que se orientará a determinar si se pone fin al proceso oral, para que de inmediato se dicte la sentencia de conformidad, evitando con ello, la actuación probatoria en el proceso penal, como consecuencia de la conformidad procesal, pero en caso, si hay varios imputados, la causa prosigue para dilucidar la situación jurídica de los imputados no conformados, por lo que se afirma que la responsabilidad penal, es individual.

En cuanto, a la responsabilidad civil, la fijación del monto y los obligados a responder por ello, cuando hay varios copartícipes y los que no se han sometido a la conformidad procesal y en lo que es la sentencia conformada que comprenderá a los imputados que se someten a la conformidad, y en cuanto, al monto de la reparación civil será acorde al daño ocasionado.

Debemos tratar sobre la figura procesal de la conclusión anticipada, que es un negocio procesal, en el cual, el procesado acepta los hechos imputados, como una declaración de voluntad concertada con el fiscal y su defensa técnica, en la convicción de un convenio referente a la penalidad y el monto de la reparación civil.

Ahora, bien tenemos que en la norma adjetiva penal, ha prescrito en su art. 372, la institución jurídico – procesal de la conclusión anticipada, la cual, se produce en el juicio oral, en audiencia pública, y ello se da, cuando el juez pregunta al procesado si consiente en ser el autor del delito por el cual se deriva la acusación, además que se declara responsable de la reparación civil.

En ese entender, la implicancia jurídica de la conformidad con la acusación, es la sentencia de conformidad, la cual describirá el hecho aceptado por el procesado, que por su determinación de voluntad, no se podrá alterar los hechos, ya que el pronunciamiento anticipado, es para el juez tomar una decisión acerca de los hechos de la acusación, ya que la sentencia, es la aceptación del accionar de los hechos, que son los que se tendrían que debatir.

Debemos establecer diferencias entre la conclusión anticipada del proceso con la terminación anticipada, las cuales se presentan, en que la conclusión anticipada, se realiza en audiencia pública, donde se permite negociar la pena y la reparación civil. todo ello se da dentro del proceso común; por otro lado, la terminación anticipada, se realiza en audiencia privada en el ministerio público, en la cual, el procesado recibe la reducción de la pena de una sexta parte, además tiene normas procesales diferentes como proceso simplificado mediante la negociación y transacción.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

La investigación es Básica, porque estuvo orientada a buscar la ampliación del conocimiento teórico, para comprender el objeto de estudio, en sus aspectos y relaciones importantes.

El nivel de investigación, es descriptivo, en el cual, el objeto de estudio, se analizó de modo objetivo, en cuanto, a las relaciones de las categorías dentro de sus contextos situacionales.

La investigación tuvo un diseño de teoría fundamentada, ya que se argumentó de manera lógica y jurídica, que permitió la elaboración de una teoría, que se justificó con los datos recolectados y el análisis respectivo.

El enfoque, es cualitativo, porque tuvo el propósito de estudiar la relación de las categorías propuestas, las cuales se contrastaron con la información teórica y los datos recopilados, que permitieron obtener los hallazgos relevantes para justificar los objetivos de investigación.

3.2. Categorías y subcategorías

Tabla 1

Matriz

Categoría	Definición conceptual	Sub categoría
Conclusión Anticipada	Acto procesal, en el cual el procesado acepta el delito que se le imputa, por lo cual se rebaja la pena, haciéndole responsable de la reparación civil.	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidad procesal. • La conformidad negociada. • Negocio jurídico procesal
Facultad del Juez para imponer una pena superior a la acordada entre las partes	Función exclusiva del juez de individualizar la pena dentro de los límites del tipo penal en su dimensión abstracta y graduarlo aplicando los art. 45 y 46 del Código Penal, cuyo límites es lo planteado por el ministerio público y aceptado por el acusado.	<ul style="list-style-type: none"> • Calificación Jurídica. • Sentencia de Conformidad. • Celeridad procesal

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de Estudio

El presente trabajo de investigación tuvo como escenario de estudio, al distrito Judicial de Tacna.

3.4. Participantes

A través de la caracterización de las unidades de análisis, se buscó definir a los participantes, a quienes se les aplicó la guía de la entrevista.

Tabla 2

Matriz de participantes

Criterios de Selección de sujetos

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE
1	01	ABOGADO 01	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (UPT-TACNA)
2	02	ABOGADO 02	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHOMAN (TACNA)
3	03	ABOGADO 03	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHOMAN (TACNA)

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación, para el logro de los objetivos se emplearon técnicas, que resultaron herramientas útiles para transformar los datos en información pertinente, entre ellas tenemos:

La entrevista, que se orientó a obtener información sobre el fenómeno de investigación. Análisis documental, de doctrina que tratan la temática de contenido relevante para la investigación.

Análisis jurisprudencial, que es la técnica selectiva de los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales.

Al respecto, las anteriores están relacionadas con los instrumentos que permitieron acopiar la información trascendente para la investigación, entre ella tenemos:

Ficha de entrevista, instrumentos que contiene ítems que se orientaron a conseguir respuestas que expresen conocimiento y soluciones al problema planteado.

Ficha de análisis documental, que permitió el estudio de la doctrina, artículos, comentarios sobre la temática de la investigación, así como de textos normativos y jurisprudencia.

3.6. Procedimiento

En el proceso de investigación, se realizó la revisión de las fuentes de información como ser tesis, libros, artículos científicos, con la finalidad de lograr la fundamentación teórica necesaria. Luego, se acopió la información obtenida en las entrevistas y análisis documental, que fue procesada acorde a los objetivos propuestos para luego plantear a argumentación de la discusión de resultados, que permitieron formular las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

Resulta importante precisar los factores de orden científico de la investigación, entre ellos tenemos:

Según Hernández (2014), la validez, está referida al grado en que un instrumento midió realmente la variable que pretende medir.

También tenemos, que la confiabilidad según Hernández (2014), es el grado en el cual la aplicación del instrumento de modo repetido al mismo sujeto produce iguales resultados. Otro aspecto, es la credibilidad, en cuanto al trabajo de investigación realizado, el cual debe reflejar las experiencias de los participantes, las cuales se relacionan con el problema del objeto de estudio.

Por lo tanto, la investigación responde al cumplimiento del rigor metodológico, de allí, que la credibilidad queda demostrada en el análisis de la información y el contraste de las conclusiones obtenidas con los objetivos formulados en la investigación, asimismo, se ha recurrido a la validación del instrumento por parte de expertos.

Tabla 03

DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Mg.01	DOCENTE EN UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (UPT-TACNA)	95%
Mg.02	DOCENTE EN UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN -TACNA	93%
Mg.03	DOCENTE EN UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN -TACNA	95%

Fuente: Elaboración propia.

3.8. Métodos de análisis de datos

Según Hernández (2014), el enfoque cualitativo se guía por áreas o temas significativos desarrollando preguntas antes y después de la recolección de datos, ello se desarrolla de manera dinámica.

Los métodos jurídicos utilizados en la investigación, fueron:

Métodos exegéticos, que según Piña Sempertegui (2018), sirve para formular explicaciones referida al abordaje doctrinario, jurisprudencial y normativo del objeto de estudio mediante la consulta de fuentes documentadas pertinentes.

Método sistemático, que, a decir de Piña (2018), en el estudio permite agrupar las normas que tengan un mismo fin para conocer la estructura de la norma procesada en el ordenamiento jurídico, lo que permitirá interrelacionar los fallos con los planteamientos teóricos para formular explicaciones e interpretaciones.

3.9. Aspectos éticos.

En la presente investigación se han tomado los siguientes criterios:

- Se ha trabajado conforme a las normas APA
- Se ha respetado los derechos de autor.
- Se ha cumplido con las reglas antiplagio.

Los principios éticos, que han regido en la investigación, son: autonomía, justicia, respeto y beneficencia.

IV RESULTADOS Y DISCUSIONES

Según Hernández, (2014) en la investigación con enfoque cualitativo la información recolectada, con la aplicación de los instrumentos permitió poner de manifiesto los detalles necesarios para la discusión de los resultados en concordancia con los objetivos propuestos

4.1. Resultados de la entrevista

A continuación, se presentan los resultados de las entrevistas.

Objetivo general : Determinar de qué manera la regulación jurídica de la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal en el proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil	
Pregunta 1: ¿Considera Ud. que la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal del proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil?	
Experto	Respuestas
Abogado 1	Si, la conclusión anticipada contribuye a la celeridad procesal penal, ya que al asumir su culpabilidad el imputado se logra la reducción de la pena y se llega a un acuerdo con el actor civil en lo correspondiente a la reparación civil.
Abogado 2	Si, contribuye a la celeridad procesal ya que se acabaría rápidamente con los juicios orales.
Abogado 3	Si contribuye a la Celeridad Procesal, toda vez que, el imputado con la conclusión llega a aceptar los cargos y obtiene una sentencia conformada, es decir, se ahorra todo el plazo del desarrollo del plenario, esto a su vez,

	contribuye a la economía procesal.
Abogado 4	La Conclusión Anticipada llevada a cabo conforme a la legalidad si contribuye a la celeridad procesal.
Abogado 5	Si contribuye a la conclusión del proceso penal y evita la carga procesal de los juzgados penales y colegiados

Objetivo general : Determinar de qué manera la regulación jurídica de la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal en el proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil	
Pregunta 2: ¿Considera Ud. que la institución jurídica de la conclusión anticipada que concluye con una sentencia de conformidad resulta ser un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el juicio oral?	
Experto	Respuestas
Abogado 1	Si, se logra la abreviación y simplificación dando por concluido el juicio oral, lográndose así mayor rapidez en la conclusión anticipada de juicios orales.
Abogado 2	Sí, es un mecanismo idóneo. Creo incluso que en la etapa intermedia debería permitirse.
Abogado 3	Claro.
Abogado 4	Si es un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el proceso penal.
Abogado 5	Si por que da por concluido el proceso y la parte agraviada en acto de audiencia también recibe el monto de la reparación civil.

Objetivo general : Determinar de qué manera la regulación jurídica de la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal en el proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil	
Pregunta 3: ¿Considera Ud. que la conclusión anticipada establece que el grado de asentimiento de la responsabilidad que se le imputa al acusado guarda relación directa con el nivel de punibilidad prescrita en la norma penal por el delito cometido?	
Experto	Respuestas
Abogado 1	Si, se establece un nivel de punibilidad, según la normatividad penal vigente por un delito.
Abogado 2	Si, ya que establece que existe un derecho de 1/7 para todo tipo de delitos. Quiero agregar que ese descuento de 1/7 deberá aplicarse a la pena legal concreta y no a penas mayores a 35 años como ocurre en mil por casos donde se sumaba penas hasta 120 años en el colegiado de Tacna en el caso de Sonia Gaonia Yaguno.
Abogado 3	No siempre; toda vez que existe justiciables que con el afán de terminar rápido su Proceso Penal se someten a la conclusión sin saber que puede ser absueltos en juicio oral.
Abogado 4	Si por cuanto al imputado se le comunica tanto el hecho atribuido a su persona como la pena prescrita por la ley y este debe estar conforme tanto en los hechos como en la pena.
Abogado 5	Si porque el juez tiene que controlar respecto a la pena sea proporcional y que este dentro del marco legal porque sino no lo aprueba.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si una decisión es arbitraria cuando el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal, lo que afecta la conclusión anticipada.	
Pregunta 1: ¿Considera Ud. que cuando el juez altera la penalidad propuesta en el negocio jurídico procesal resulta ser una decisión arbitraria que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?	
Experto	Respuestas

Abogado 1	Si, un juez penal no puede alterar la penalidad propuesta por la fiscalía, ya que acarrea una decisión arbitraria, la misma que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.
Abogado 2	Completamente. Pero también sería arbitraria si el juez que parten de concurso mayores a 35 años. De esas penas ficticias no debería partirse, el juez no deberá convalidarla.
Abogado 3	Si, toda vez que el fiscal es el titular de la acción penal y quien decide respecto a la acusación planteada; empero, el juez puede hacer un control del sistema de tercios y desaprobado o aprobar.
Abogado 4	Si resulta una decisión arbitraria que afecta e derecho a la defensa.
Abogado 5	En el acuerdo de concusión anticipada el juez no altera la pena sino solo se limita a verificar que la pena acordada está dentro de los márgenes legales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si una decisión es arbitraria cuando el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal, lo que afecta la conclusión anticipada.

Pregunta 2: ¿Considera Ud. que si bien es cierto que el fiscal no tiene funciones judiciales, éste no puede condicionar la decisión del juzgador quien deberá orientarse por las finalidades preventivas especiales que tienen carácter constitucional que fundamentan la pena en el Derecho Penal?

Experto	Respuestas
Abogado 1	Sí, el fiscal solo tiene que proceder la acción penal en defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho penal.
Abogado 2	El fiscal no puede condicionar al juzgado, pero si debe existir respeto a su principio acusatorio.
Abogado 3	Sí, no puede condicionar, empero puede exigir que se respete el acuerdo, en virtud a la Autonomía del Ministerio Público.
Abogado 4	Sí, el juzgador es libre de tomar la decisión.

Abogado 5	El fiscal no puede condicionar al juez para aprobar el acuerdo de conclusión anticipada.
------------------	--

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si una decisión es arbitraria cuando el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal, lo que afecta la conclusión anticipada.

Pregunta 3: ¿Considera Ud. que el juez no puede reducir o aumentar hechos que ya fueron aceptados como acuerdo procesal por el fiscal, el inculpado y su defensa técnica ya que estará afectando la legalidad de la conclusión anticipada?

Experto	Respuestas
Abogado 1	Si, el juez no puede cambiar los acuerdos que fueron aceptados en una conclusión anticipada llevadas a cabo en juicio oral.
Abogado 2	No, solo puede realizar un control de legalidad.
Abogado 3	Sí, no puede, empero puede cuestionar la pena pactada, conjuntamente con la reparación civil.
Abogado 4	Si eso ocurre afecta el principio de imputación concreta y el derecho a la defensa.
Abogado 5	El juez para aprobar el acuerdo solo tiene que limitarse si la pena acordada está dentro de los márgenes legales establecidos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer que la decisión del juez de alterar el acuerdo procesal de conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

Pregunta 1: ¿Considera Ud. que el juzgador al tomar la decisión de modificar el negocio procesal de conformidad ello influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?	
Experto	Respuestas
Abogado 1	Sí, el juzgador al tomar una decisión de modificar un acuerdo de conformidad, influye su decisión en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.
Abogado 2	Claro, porque desincentiva acogerse a la Conclusión Anticipada.
Abogado 3	Sí, toda vez que es un derecho del imputado acepta o no la acusación formulada por el Fiscal, y al ser alterado por el juez tiene implicancia directa en la Institución Jurídica Procesal.
Abogado 04	No, porque lo concreto es que el juez debe verificar la legalidad del acuerdo. Pensar que el juez debe aprobar todo tipo de acuerdo sería contrario a la responsabilidad que tiene el juzgador.
Abogado 05	El juez no modifica el acuerdo solo lo aprueba o desaprueba.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer que la decisión del juez de alterar el acuerdo procesal de conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.	
Pregunta 2: ¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad no debe constituir una afectación moral ni patrimonial para la víctima y su familia?	
Experto	Respuestas
Abogado 1	Si, al llegar a una conclusión anticipada del proceso penal, la misma que no debe afectar ni moral ni patrimonial al agraviado.
Abogado 2	Sí, ya que el principio de humanidad debe estar vigente.

Abogado 3	Sí, siempre que la parte agraviada se constituya en Actor Civil.
Abogado 4	Ningún acto judicial o fiscal podría serlo.
Abogado 5	No porque se cumple con imponer una pena y un monto por concepto de reparación civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer que la decisión del juez de alterar el acuerdo procesal de conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

Pregunta 3: ¿Considera Ud. que el juez al dictar sentencia de conformidad negociada contribuye a la celeridad procesal del proceso penal en aplicación de la conclusión anticipada?

Experto	Respuestas
Abogado 1	Sí, el juzgador al emitir una sentencia, la misma que fue negociada en una conclusión anticipada del proceso, está contribuyendo al principio de celeridad procesal, así aminorar el tiempo que transcurre en juicio oral penal.
Abogado 2	Sí.
Abogado 3	Sí, y además contribuye con la Economía Procesal.
Abogado 4	No se trata de contribuir a la celeridad procesal, se trata de aplicar la conclusión anticipada conforme a ley y conciencia.
Abogado 5	Sí.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la culminación del juicio penal, en la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo de simplificación procesal.	
Pregunta 1: ¿Considera Ud. que el juez en la sentencia de conformidad negociada debe ser según el acuerdo de los sujetos procesales, tal como se prescribe en la conclusión anticipada?	
Experto	Respuestas
Abogado 1	Si, el juez tiene que tomar en cuenta los acuerdos realizados entre los sujetos procesales, sin embargo, también tiene que regirse a las normas acorde al delito cometido, sin vulnerar los derechos constitucionales.
Abogado 2	Así es, solo con el control de legalidad de la pena y el tipo.
Abogado 3	Sí, siempre y cuando, la pena concreta impuesta no ha sido correctamente impuesta (sistema de tercios) y la correcta valoración del monto de Reparación Civil.
Abogado 4	Si se trata de sentencia de conformidad resulta que se aprueba los acuerdos y se incluyen así en la sentencia.
Abogado 5	Sí, siempre y cuando esté el acuerdo dentro de los márgenes legales.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la culminación del juicio penal, en la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo de simplificación procesal.	
Pregunta 2: ¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad negociada dentro del proceso penal la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal?	
Experto	Respuestas
Abogado 1	Si, al llegar a una conclusión anticipada del proceso penal, la misma que no debe afectar ni moral ni patrimonial al agraviado.

Abogado 2	Sí, ya que el principio de humanidad debe estar vigente.
Abogado 3	Sí, siempre que la parte agraviada se constituya en Actor Civil.
Abogado 4	Ningún acto judicial o fiscal podría serlo.
Abogado 5	No porque se cumple con imponer una pena y un monto por concepto de reparación civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la culminación del juicio penal, en la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo de simplificación procesal.	
Pregunta 3: ¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad negociada dentro del proceso penal la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal?	
Experto	Respuestas
Abogado 1	Sí, efectivamente, la conclusión anticipada del juicio oral, logra una disminución de procesos penales a efecto de evitar demoras innecesarias que afecten a los justiciables, dotando de mayor eficacia al sistema de justicia penal.
Abogado 2	Sí constituye uno efectivo, pero debería permitirse también en la etapa intermedia.
Abogado 3	Sí, es un mecanismo de solución de conflictos de carácter jurisdiccional; que contribuye con la Economía Procesal y Celeridad Procesal.
Abogado 4	El mecanismo de simplificación procesal exactamente sería la conclusión anticipada. La sentencia por si sola no puede configurarse como mecanismo de simplificación. conclusión; no se trata de promover la dación de sentencias conformadas a cualquier costo

Abogado 5	Si.
------------------	-----

4.2. Resultados del análisis documental

Guía de Análisis Documental

Ficha de análisis de textos jurídicos

Tema: la conclusión anticipada

Naturaleza temática: texto jurídico (doctrina)

Título: Sistema Acusatorio en el Derecho Penal Mexicano

Autor: Daniela Hernández Placeres Universidad autónoma de Puebla.

Naturaleza Espacio Temporal

Lugar: México año :2016

Contenido:

Procedimiento abreviado

Soluciones alternas

Análisis del Contenido:

Las soluciones planteadas por el sistema acusatorio, son el acuerdo reparatorio, suspensión condicional del proceso y el procedimiento abreviado.

En cuanto, al acuerdo reparatorio, son aquellos que celebran la víctima y el imputado y que una vez aprobados por el ministerio público o el juez, tiene como efecto la extinción de la acción penal, reparar el daño y terminar y terminar el procedimiento; por otro lado, la suspensión condicionada de la pena, a solicitud del imputado o ministerio público, siempre y cuando el auto de vinculación del imputado se haya dictado; asimismo, en relación al procedimiento abreviado, es una forma de terminación anticipada del proceso, debe ser solicitada por el ministerio público, que la víctima no presente oposición y que el imputado

reconozca y admita su responsabilidad por el delito que se le imputa, consintiendo la aplicación del procedimiento abreviado acepte ser sentenciado con los medios de convicción del ministerio público al formular la acusación.

Ficha de análisis de textos jurídicos

Tema: La conclusión anticipada

Naturaleza temática: texto jurídico (doctrina)

Título: Principio de legalidad penal

Autor: Joseph Trujillo Choquehuanca

Naturaleza espacio: temporal

Lugar: Arequipa fecha:2020

Contenido:

Principio de legalidad penal

Tipo penal

Conclusiones

Análisis del Contenido:

La constitución política reconoce principio de legalidad penal, que se manifiesta en que un precepto punitivo solo puede catalogarse como ley penal válida, en tanto proceda de un mandato legal parlamentario determinado, anterior y escrito.

Al respecto, tenemos que considerar que la ley penal habilita el ejercicio del poder punitivo, mientras que el tipo penal prescribe el ámbito de prohibición o mandato que subyacer a la ley penal.

Por lo que, el principio de legalidad penal en el proceso penal, en la cual, el Estado incorpora en su ordenamiento este principio, asume el compromiso de abstenerse de sancionar sino existe previa descripción en la ley positiva del comportamiento reprochable y previa determinación de la pena imponible, en cuanto, se refiere al carácter intangible de los derechos individuales, como solución a la arbitrariedad.

Ficha de análisis de textos jurídicos

Tema: La conclusión anticipada

Naturaleza temática: texto jurídico (doctrina)

Título: La eficacia Procesal

Autor: Alexander Robles Revilla

Naturaleza espacio – temporal

Lugar: Lima Año: 2004

Contenido

Ley N°28117 de la celeridad procesal 9 de diciembre de 2003.

Análisis de Contenido

La búsqueda de la celeridad procesal en el proceso penal, responde a que este sea rápido y eficiente, para que cumpla con su finalidad dentro de un plazo razonable, ante ello los sujetos procesales del sistema de administración de justicia, buscan que el proceso se lleve a cabo en el menor tiempo posible y que el derecho de defensa debe ser en un tiempo mínimo para que el imputado pueda comparecer al juicio.

Al respecto, se han establecido medidas de simplificación procesal, que los órganos jurisdiccionales deben aplicar a todas las diligencias, el principio de celeridad procesal penal, para que como resultado, las contiendas judiciales resulten ser rápidas y eficaces, y en consecuencia evitar sobrecarga procesal.

Ficha de análisis de texto jurídicos

Tema: la Conclusión anticipada

Naturaleza temática: texto jurídico (doctrina)

Título: La conclusión anticipada del juicio

Autor: Percy Tejada Lurena

Naturaleza espacio: temporal

Lugar: Arequipa Año: 2020

Contenido

Oportunidad procesal de la conformidad. Efectos vinculantes de la conformidad. Conformidad y reducción de la pena. Declaración del imputado conformado.

Análisis de contenido.

Esta figura procesal jurídica, se orienta a darle mayor eficacia a la justicia penal, buscando que no haya demoras en los procesos penales, que perjudiquen a los justiciables.

La conclusión anticipada del juicio, se sustenta en el principio de consenso entre las partes procesales, y se realiza en el juicio oral antes de la etapa probatoria, debiendo cumplirse lo prescrito en el artículo 372 del nuevo código procesal penal, el cual requiere la conformidad del procesado con la aceptación de la autoría en la participación del delito objeto de la acusación y de ser responsable en la reparación civil, por lo que el procesado, con el conocimiento de su defensa técnica, ante lo cual, el juez dictará la sentencia de conformidad, declarando la conclusión del juicio.

Ficha de Análisis de textos jurídicos

Tema: La conclusión anticipada – alcances

Naturaleza temática: Texto jurídico (jurisprudencia)

Título: conclusión anticipada – alcances

Autor: Pleno de Jueces Supremos

Naturaleza espacio – temporal

Lugar: Lima Año: 2008

Contenido:

La institución procesal de conformidad. La oportunidad procesal para acogerse a la conformidad. El alcance de los efectos vinculantes de la conformidad del acusado.

Análisis contenido.-

Se trata de que la conclusión anticipada en el juicio oral, es la aceptación de lo que se propone en el negocio procesal jurídico, que han celebrado las partes procesales, lo cual, debe tener la pena por el delito cometido, en cuanto a la aceptación por parte del procesado, ello con las pruebas suficientes, lo cual se debe adecuar al procedimiento de simplificación procesal, todo esto se orienta a que el juez dicte la sentencia de conformidad, según el acuerdo propuesto.

Ficha de análisis de textos jurídicos

Tema: La conclusión anticipada

Naturaleza temática: texto jurídico (doctrina)

Título: Ley del enjuiciamiento criminal italiano.

Autor: Legislación procesal penal.

Naturaleza espacio – temporal

Lugar: Italia Año: 2002

Contenido:

El pacto de Estado para la reforma de justicia.

Análisis de contenido. -

Esta ley busca la agilización de los procedimientos, la mora de los procedimientos abreviados, el enjuiciamiento inmediato en los delitos menos graves y flagrantes y la simplificación de trámites en las grandes causas, todo ello buscando una justicia realmente inmediata, por lo que se debe establecer procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, en el ámbito de aplicación en la instrucción y enjuiciamiento de delitos con pena privativa de libertad no mayor de 5 años, teniendo también otro requisito para la procedencia, es que si se trata de delitos flagrantes como hecho punible cuya instrucción sea punible dentro del proceso penal.

Ficha de análisis de textos jurídicos

Tema: La conclusión anticipada

Naturaleza temática: texto jurídico (jurisprudencia R.N. N° 835-2015)

Título: Alcances de la conclusión anticipada

Autor: Segunda Sala Penal Transitoria.

Naturaleza espacio – temporal

Lugar: Lima Sur Año: 2015

Contenido. –

Elementos materiales de la conformidad.

Análisis de contenido. -

La conclusión anticipada como institución procesal, tiene el reconocimiento de los hechos, como elemento material, por el cual, el procesado reconoce su participación en el delito que se le atribuye en la acusación fiscal, por otro lado, también se debe tener en cuenta, la declaración de voluntad del procesado, quien de modo libre, consiente, personal y formal, acepta las consecuencias jurídicas – penales y civiles que se derivan del delito, en cuanto, a la pena y a la responsabilidad de la reparación civil.

4.3. DISCUSIÓN

Después de haber hecho la descripción de los resultados obtenidos, al haber aplicado los instrumentos de recolección de datos, se llevó a cabo la contrastación de las bases teóricas con los objetivos formulados en la investigación de acuerdo, al objetivo general que determina de qué manera la conclusión anticipada contribuye a la celeridad procesal dentro del proceso penal, encontramos un hallazgo, en cuanto los entrevistados, la mayoría refiere que la figura procesal de la conclusión anticipada contribuye a la celeridad procesal conforme a la legalidad, además que esta institución jurídica termina con una sentencia de conformidad negociada, que resulta ser un mecanismo de abreviación que da por concluido el juicio oral, otro aspecto importante, a nivel de hallazgo, es el referente a que el procesado al aceptar la acusación formulada en su contra, ello se toma como una declaración de voluntad, la que surge de la

conformidad que es un negocio jurídico – procesal, lo que da la posibilidad de celebrar un acuerdo sobre la pena y el pago de la reparación, además de otras implicancias jurídicas, a esto debemos citar a Roncal(2015) quien manifiesta que, este mecanismo procesal tiene como objetivo la descarga procesal penal para darle mayor eficacia al sistema de justicia penal, evitando demoras innecesarias de larga data, por lo que esta institución jurídica – procesal permite que haya una simplificación de las actuaciones judiciales.

En relación al objetivo específico uno, que es de analizar si la decisión del juez cuando altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal, se considera arbitraria con lo que afecta a la figura procesal de la conclusión anticipada, al respecto, encontramos el hallazgo, por cuanto la mayoría de entrevistados, considera que cuando el juez altera la penalidad, que ha sido propuesta en el negocio jurídico procesal afecta a la conclusión anticipada en el procesal penal, además que afecta el derecho de defensa y de la legalidad, otro hallazgo importante, es el referido a que el juzgado, debe orientarse por lo previsto en el artículo 372 del código Procesal Penal, que prescribe, que esta institución procesal, se produce en la base del juicio oral, en audiencia pública, luego de que el Juez haya instruido al acusado de sus derechos, acto seguido, le preguntará a éste si admite ser autor o partícipe del delito y declarar ser responsable de la reparación civil, por lo tanto, el juzgador deberá orientarse por las finalidades preventivas especiales que tienen carácter constitucional, lo cual fundamentan la pena en el Derecho Penal, en ese sentido, según los entrevistados expresan que el juez no puede reducir o aumentar hechos que ya fueron aceptados como acuerdo procesal por el fiscal, el procesado y su defensa técnica, por lo que si hay una variación sería arbitrariedad, ya que el juez solo puede realizar un control de la legalidad, que según Valeriano(2016), el mecanismo de simplificación procesal, como es la conclusión anticipada, que el nuevo orden procesal, y ello ante el juzgador tenga en su aplicación el control de razonabilidad con la debida sustentabilidad, de los cargos materia de aceptación.

En lo referente al objetivo específico dos, establecer que la decisión del juez al alterar el acuerdo procesal de la conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal, hemos encontrado los siguientes

hallazgos, que el negocio procesal de conformidad, es un derecho del imputado de aceptar o no la acusación formulada por el fiscal y que al ser alterada por el juez tiene implicancia en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal, pero, hay quienes opinan que es facultad del juez tomar la decisión más conveniente ya que no puede ser condicionado, debiendo actuar acorde a la legalidad del acuerdo; otro hallazgo, es el relacionado con la sentencia de conformidad negociada la cual, no debe constituir una afectación moral ni patrimonial para la víctima y su familia, ya que tiene que haber una reparación civil por el daño causado; otro hallazgo, es con relación a la plena convicción que debe tener el juez para aceptar para aceptar la conclusión anticipada verificando la legalidad, teniendo en consideración, que el acuerdo ha sido entre el fiscal, que es el titular de la acción penal, el procesado y su defensa y además, las entrevistas consideran que se trata de aplicar la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal, como un factor de economía procesal, el cual culmina con la sentencia de conformidad negociada, según lo prescribe el artículo 372 del nuevo código procesal penal peruano

CONCLUSIONES

- Se ha determinado que la conclusión anticipada, en cuanto a la pena y reparación civil dentro del negocio jurídico procesal guarda relación jurídica con lo que prescribe la normal procesal, por lo que la figura procesal de la conclusión anticipada contribuye a la celeridad procesal del proceso.
- Se ha establecido que cuando el juez altera la penalidad en su sentencia de conformidad negociada que ha sido convenida en el acuerdo procesal, su decisión resulta ser arbitraria que afecta la institución jurídica de la conclusión anticipada dentro del proceso penal.
- Se ha determinado que la decisión arbitraria del juez de no considerar el acuerdo procesal afecta la eficacia procesal de la conclusión anticipada dentro del proceso penal.
- Se ha determinado que la sentencia de conformidad negociada como resultado del negocio procesal de las partes procesales contribuye a la culminación del proceso penal, por lo que la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal.

RECOMENDACIONES

- Resulta un verdadero desafío en nuestra realidad socio – jurídica, la aplicación correcta de las instituciones jurídico – procesales dentro del debido proceso, en el que se respeten las garantías del procesamiento penal, ya que la conclusión anticipada evita las cargas procesales en los despachos fiscales y judiciales.
- Los operadores de la administración de justicia deben estudiar con objetividad la figura procesal de la conclusión anticipada, como acuerdo de las partes procesales, para que sea aplicada correctamente en el proceso penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Tesis

Campanay Pisfil, Félix (2019). Tesis, la institución de la conclusión anticipada del proceso y sus efectos en la sanción penal en el código Penal Peruano. Universidad Federico Villareal. Lima.

Galoso Asencio, Alejandro (2017). Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad. Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo.

Meléndez Arrascue, Víctor (2014). La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente son realmente beneficiosas en el nuevo código Procesal Penal según nuestra realidad social, Universidad Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque

Muñoz Quispe, Miguel (2018). La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de madre de Dios – Tarapoto – 2016. Universidad Nacional Amazónica de madre de Dos. Puerto Maldonado.

Garnaqué Naquiche, José (2014). Tesis, el proceso inmediato como mecanismo de simplificación en la celeridad y descarga procesal penal en el distrito judicial de Huara, Lima.

JURISPRUDENCIA

IV pleno Jurisdiccional de las Salas Penales permanentes, Transitorias y especial. Acuerdo plenario N°05-2008/CJ-11

Segunda Sala Penal Transitoria R.N. N° 835-2015- Lima Sur.

Sala penal Transitoria. Casación N° 113-2017. Ancasha.

Sala Permanente. Casación N°724-2014. Cañete,

Expediente N° 02862-2017-PHC/TC. Junín.

DOCTRINA

1.- Barbosa Castillo, Gerardo (2009). Principio de la legalidad

- 2.- Brousset Salas, Ricardo (2007). La búsqueda de fórmulas para la simplificación del procedimiento penal: un análisis replanteado. UNSM. Lima.
- 3.- Carocca Pérez, Alex (2005) El nuevo sistema penal. Santiago de Chile
- 4.- Chirinos Soto, Francisco (2013) Código Penal Comentado. Lima
- 5.- Del Río Labarthe, Gonzalo (2010). La etapa intermedia en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio. Lima.
- 6.- Figueroa Navarro, Aldo (2011). Reserva del fallo condenatorio – Lima.
- 7.- Gracia Martín, Luis (2008). Estudios de Derecho Penal. España.
- 8.- Gutiérrez Muñoz, Jorge (2013) Formas de Terminación del proceso: aspectos teóricos del proceso abreviado. México.
- 9.- Hernández Placeres, Daniela (2016). Sistema Acusatorio. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Facultad de Derecho. México.
- 10.- Herrera, Mercedes. (2016), La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho Penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. Piura.
- 11.- Huamán Castellares, Daniel (2010). Sobre la integración de la dogmática sustantiva y el proceso penal: el caso de la conclusión anticipada del debate oral. Lima.
- 12.- Hurtado Poma, Juan (2011). Los acuerdos reparatorios y la justicia penal restaurativa en el nuevo proceso penal. Lima.
- 13.- Infantas Castillo, Alfonso (2009). El principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios como mecanismo de negociación penal en el nuevo código procesal penal. Lima.
- 14.- Montero Aroca, Juan. (2000). Derecho Jurisdiccional – Parte General. Valencia.
- 15.- Montero Aroca, Juan (2008), Proceso Penal y libertad. España
- 16.- Neyra Flores, José (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal. Lima.

- 17.- Pachas Palacio, Remi (2007). La acusación fiscal directa con resultados de la investigación preliminar en el nuevo Código Procesal Penal de 2004. Lima.
- 18.-Peña Cabrera Alonso (2009). Terminación anticipada del proceso. Lima.
- 19.- Prado Saldarriaga, Víctor (2010). Determinación judicial de la pena y acuerdos plenarios. Lima.
- 20.- Reyna Alfaro, Luis (2011). El proceso penal aplicado. Lima.
- 21.- Rojas Vargas, Fidel (2009) código penal 16 años de jurisprudencia sistematizada. Lima.
- 22.- Rosas Yataco, Jorge (2009) Manual de Derecho Procesal Penal. Lima.
- 23.- Salinas Mendoza, Diego (2011). Terminación anticipada del nuevo código proceso penal peruano Palestra editores, Lima.
- 24.- Sánchez Velarde, Pablo (2000) manual de Derecho Procesal Penal. Lima.
- 25.- Tasoada Pilco, Geam Pol (2009). Jurisprudencia y Buenas prácticas en el nuevo código procesal. Lima.
- 26.- Uguz Zegarra, Angel Fernando (2007). Técnicas de negociación de acuerdos en el nuevo Código Procesal Penal.
- 27.- Urquizo Olaechea, José (2010). Código Penal Comentado. Lima.
- 28.- Valverde Espiniza, Ida (2013). Conformidad del acusado y conclusión anticipada del juicio oral. Lima.
- 29.- Vásquez Ganoza, Carlos (2008). Acusación directa en proceso inmediato. Dialogo con la jurisprudencia. Lima.
- 30.-Verapinto Márquez, Otto (2010). La negociación penal. Lima.
- 31.- Velásquez, Fernando (2014). Manual de Derecho Penal. Bogotá.
- 32.- Villavicencio Pimentel, Edison (2010). La determinación judicial de la pena.
- 33.-Villavicencio Ríos. Freizia (2008). El nuevo Código Procesal penal en la jurisprudencia. Lima

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIA Y SUB-CATEGORÍA	METODOLOGIA
<p>Problema:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Constituye la regulación jurídica de la conclusión anticipada un aporte a la celeridad procesal, por cuanto la negociación procesal sobre la pena y la reparación civil tiene coherencia con el delito cometido? 	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar de qué manera la regulación jurídica de la conclusión anticipada como negocio procesal contribuye a la celeridad procesal en el proceso penal, en cuanto a la pena y reparación civil <p>Objetivo Específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar si el juez por realizar un análisis pormenorizado, motivado y lógico, con base en el principio de legalidad, justifica que puede imponer una pena superior a la acordada por el Ministerio Público y el imputado. Analizar el sustento legal y doctrinario que existe para otorgar al Juez la facultad de imponer pena mayor al acuerdo arribado en Conclusión Anticipada. Analizar el sentido e importancia que tienen los objetivos que sustentaron la creación de la Conclusión Anticipada. <p>tópicos relevantes siguientes:</p> <p>a) Relevancia teórica: se efectuó el estudio teórico de la doctrina referente a la institución jurídico – procesal de la conclusión anticipada y la facultad del juez para dictar sentencia de conformidad, según el negocio procesal del fiscal, procesado y defensa técnica.</p> <p>b) Relevancia Práctica: se debe tener en cuenta, que la aplicación de la figura jurídica procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal, se viene llevando a cabo, ello se demuestra con el análisis de la jurisprudencia que la ha resuelto sobre este negocio procesal, y cuál ha sido la actuación de juzgador.</p> <p>c) Relevancia metodológica: resulta de vital importancia conocer cómo se viene llevando a cabo la aplicación de la conclusión anticipada en el proceso penal y las facultades del juez en la decisión en la sentencia penal.</p>	<p>Categoría- A conclusión anticipada Sub-categoría</p> <ul style="list-style-type: none"> Oportunidad procesal. Conformidad negociada. Negocio jurídico <p>Categoría B Facultad del Juez Subcategorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> Calificación jurídica. Sentencia de conformidad. 	<p>Tipo: Básica Nivel: Descriptivo Diseño: Teoría fundamentada Enfoque: Cualitativo</p> <p>METODOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exegético Sistemático <p>TECNICAS DE RECOLECCIÓN DATOS: ENTREVISTA ANALISIS DOCUMENTAL.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> GUÍA DE CUESTIONARIOS. FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL.

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTAS N°1

“LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y LA FACULTAD DEL JUEZ PARA IMPONER UNA PENA SUPERIOR A LA ACORDADA ENTRE LAS PARTES”

Entrevistado:
Cargo/Profesión:
Fecha:

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Objetivo General: Determinar de qué manera contribuye la conclusión anticipada a la celeridad procesal en el proceso penal.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal del proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil?

¿Considera Ud. que la institución jurídica de la conclusión anticipada que concluye con una sentencia de conformidad resulta ser un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el juicio oral?

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada establece que el grado de asentimiento de la responsabilidad que se le imputa al acusado guarda relación directa con el nivel de punibilidad prescrita en la norma penal por el delito cometido?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si una decisión es arbitraria cuando el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal por lo que afecta la conclusión anticipada

¿Considera Ud. que cuando el juez altera la penalidad propuesta en el negocio jurídico procesal resulta ser una decisión arbitraria que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

¿Considera Ud. que si bien es cierto que el fiscal no tiene funciones judiciales, éste no puede condicionar la decisión del juzgador quien deberá orientarse por las finalidades preventivas especiales que tienen carácter constitucional que fundamentan la pena en el Derecho Penal?

¿Considera Ud. que el juez no puede reducir o aumentar hechos que ya fueron aceptados como acuerdo procesal por el fiscal, el inculpado y su defensa técnica ya que estará afectando la legalidad de la conclusión anticipada?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer que la decisión del juez de alterar el acuerdo procesal de conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

¿Considera Ud. que el juzgador al tomar la decisión de modificar el negocio procesal de conformidad ello influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad no debe constituir una afectación moral ni patrimonial para la víctima y su familia?

¿Considera Ud. que el juez debe tener plena convicción para aceptar la conclusión anticipada y dictar la sentencia de conformidad, ya que el fiscal ha negociado la pena y la reparación civil con el defensor y el procesado quien aceptó ser el autor del delito con las pruebas suficientes?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la culminación del juicio penal, en la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo de simplificación procesal.

¿Considera Ud. que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la celeridad procesal del proceso penal en aplicación de la conclusión anticipada?

¿Considera Ud. que el juez en la sentencia de conformidad negociada debe ser según el acuerdo de los sujetos procesales, tal como se prescribe en la conclusión anticipada?

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad negociada dentro del proceso penal la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal?

Apellidos y nombres.....
DNI.....



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del informante: Balarezo Plata Roberto José
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario Universidad de Tacna
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía Entrevista N°1
- 1.4. Autor del Instrumento: Jesús Ramos Alave
- 1.5. Título de la Investigación: La Conclusión anticipada y la facultad del juez para imponer una pena superior a la acordada entre las partes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnico y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con sus requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Tacna, 12 de 04 del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: Nro.Telef. 972804422

MG. ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA

ABOGADO

DOCENTE UNIVERSITARIO

DNI: 41662570



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: Alvarez Secena Rina María
 1.2. Cargo e Institución donde labora: UNJBB
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía Entrevista N° 1
 1.4. Autor del Instrumento: Luis Ramos Alvar
 1.5. Título de la Investigación: La conclusión anticipada del juez para imponer una pena superior a la acordada entre los países

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnico y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con sus requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93 %

Tacna, 12 de 04 del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: Nro.Telef.
00425041



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del informante: Mora Arce Hugo
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía entrevista N° 1
- 1.4. Autor del instrumento: Luis Ramos Alave
- 1.5. Título de la Investigación: La conclusión anticipada y la facultad del juez para imponer una pena superior a la acordada entre las partes.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnico y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

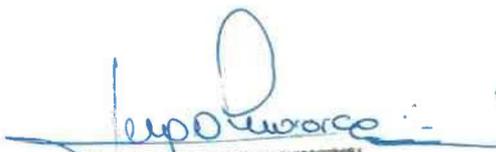
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con sus requisitos para su aplicación

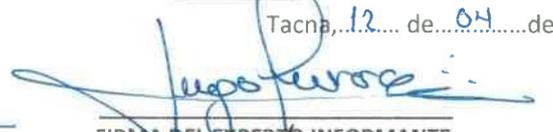
X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Tacna, 12 de 04 del 2021


 HUGO MORA ARCE
 ABOGADO
 ICAT N° 716


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: Nro. Telef. 952864599
 43303667

GUÍA DE ENTREVISTAS N°1

“FACULTAD DEL JUEZ PENAL PARA IMPONER PENA MAYOR AL ACUERDO ARRIBADO EN CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y LA VULNERACIÓN A SU FINALIDAD”

Entrevistado: Aldo Rojas Bustamante.

Cargo/Profesión: Abogado.

Fecha: 05-05-2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Objetivo General: Determinar si la facultad del Juez Penal para imponer pena mayor al acuerdo arribado en Conclusión Anticipada vulnera la finalidad de esta figura jurídica procesal.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal del proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil?

Sí, la conclusión anticipada contribuye a la celeridad procesal penal, ya que al asumir su culpabilidad el imputado se logra la reducción de la pena y se llega a un acuerdo con el actor civil en lo correspondiente a la reparación civil.

¿Considera Ud. que la institución jurídica de la conclusión anticipada que concluye con una sentencia de conformidad resulta ser un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el juicio oral?

Sí, se logra la abreviación y simplificación dando por concluido el juicio oral, lográndose así mayor rapidez en la conclusión de juicios orales.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada establece que el grado de asentimiento de la responsabilidad que se le imputa al acusado guarda relación directa con el nivel de punibilidad prescrita en la norma penal por el delito cometido?

Sí, se establece un nivel de punibilidad, según la normatividad penal vigente por un delito.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si el juez por realizar un análisis pormenorizado, motivado y lógico, con base en el principio de legalidad, justifica que puede imponer una pena superior a la acordada por el Ministerio Público y el imputado.

¿Considera Ud. que cuando el juez altera la penalidad propuesta en el negocio jurídico procesal resulta ser una decisión arbitraria que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

Sí, un juez penal no puede alterar la penalidad propuesta por la fiscalía, ya que acarrea una decisión arbitraria, la misma que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

¿Considera Ud. que, si bien es cierto que el fiscal no tiene funciones judiciales, éste no puede condicionar la decisión del juzgador quien deberá orientarse por las finalidades preventivas especiales que tienen carácter constitucional que fundamentan la pena en el Derecho Penal?

Sí, el fiscal solo tiene que proceder la acción penal en defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho penal.

¿Considera Ud. que el juez no puede reducir o aumentar hechos que ya fueron aceptados como acuerdo procesal por el fiscal, el inculcado y su defensa técnica ya que estará afectando la legalidad de la conclusión anticipada?

Sí, el juez no puede cambiar los acuerdos que fueron aceptados en una conclusión anticipada llevadas a cabo en juicio oral.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el sustento legal y doctrinario que existe para otorgar al Juez la facultad de imponer pena mayor al acuerdo arribado en Conclusión Anticipada.

¿Considera Ud. que el juzgador al tomar la decisión de modificar el negocio procesal de conformidad, ello influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

Sí, el juzgador al tomar una decisión de modificar un acuerdo de conformidad, influye su decisión en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad no debe constituir una afectación moral ni patrimonial para la víctima y su familia?

Sí, al llegar a una conclusión anticipada del proceso penal, la misma que no debe afectar ni moral ni patrimonial al agraviado.

¿Considera Ud. que el juez debe tener la plena convicción para aceptar la conclusión anticipada y dictar la sentencia de conformidad, ya que el fiscal ha negociado la pena y la reparación civil con el defensor y el procesado quien aceptó ser el autor del delito con las pruebas suficientes?

Sí, el juez tiene que aceptar y dar conformidad al acuerdo negociado entre las partes, ya que al existir un acuerdo el juez debe dar la conformidad negociada.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar el sentido e importancia que tienen los objetivos que sustentaron la creación de la Conclusión Anticipada

¿Considera Ud. que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la celeridad procesal del proceso penal en aplicación de la conclusión anticipada?

Sí, el juzgador al emitir una sentencia, la misma que fue negociada en una conclusión anticipada del proceso, está contribuyendo al principio de celeridad procesal, y así aminorar el tiempo que transcurre en un juicio oral penal.

¿Considera Ud. que el juez en la sentencia de conformidad negociada debe ser según el acuerdo de los sujetos procesales, tal como se prescribe en la conclusión anticipada?

Sí, el juez tiene que tomar en cuenta los acuerdos realizados entre los sujetos procesales, sin embargo, también tiene que regirse a la normas acorde al delito cometido, sin vulnerar los derechos constitucionales.

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad negociada dentro del proceso penal la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal?

Sí, efectivamente, la conclusión anticipada del juicio oral, logra una disminución de procesos penales a efecto de evitar demoras innecesarias que afecten a los justiciables, dotando de mayor eficacia al sistema de justicia penal.

Apellidos y nombres: Rojas Bustamante Aldo.

DNI: 80357818.

Aldo Rojas Bustamante
ABOGADO
Reg. C.A.T. 1323

GUÍA DE ENTREVISTAS N°1

“CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y LA FACULTAD DEL JUEZ PARA IMPONER UNA PENA SUPERIOR A LA ACORDADA ENTRE LAS PARTES”

Entrevistado:
Cargo/Profesión: ABOGADO LITIGANTE
Fecha: 05/11/2024

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Objetivo General: Determinar de qué manera contribuye la conclusión anticipada a la celeridad procesal en el proceso penal.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal del proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil?

SI, CONTRIBUYE A LA CELERIDAD PROCESAL YA QUE SE ACABARIA RAPIDAMENTE CON LOS JUICIOS ORALES.

¿Considera Ud. que la institución jurídica de la conclusión anticipada que concluye con una sentencia de conformidad resulta ser un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el juicio oral?

SI, SI ES UN MECANISMO IDÓNEO. CREO INCLUSO QUE EN LA ETAPA INTERMEDIA DEBERIA PERMITIRSE.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada establece que el grado de asentimiento de la responsabilidad que se le imputa al acusado guarda relación directa con el nivel de punibilidad prescrita en la norma penal por el delito cometido?

* SI YA QUE ESTABLECE QUE EXISTE UN DELICITO DE 1/7 PARA TODO TIPO DE DELITOS.

QUIERO AGREGAR QUE ESTE DELICITO DE 1/7 DEBERIA APLICARSE A LA PENA LEGAL CONCRETA Y NO A PENAS MAYORES A 25 AÑOS COMO OCURRIÓ EN ALGUNOS CASOS DONDE SE SUMABA PENAS HASTA 120 AÑOS EN EL CASO DE TALMA EN EL CASO DE Y SONIA CAONIA YAGUINAY

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si una decisión es arbitraria cuando el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal, lo que afecta la conclusión anticipada.

¿Considera Ud. que cuando el juez altera la penalidad propuesta en el negocio jurídico procesal resulta ser una decisión arbitraria que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

COMPLETAMENTE. PERO TAMBIÉN SERIA ARBITRARIA SI EL JUEZ CONVULSA PENAS QUE PARTEN DE CONCURSO MAYORES A 25 AÑOS. DE ESAS PENAS FICTICIAS NO DEBERIA PARTICIPAR, EL JUEZ NO DEBERIA CONVULSARLAS.

¿Considera Ud. que si bien es cierto que el fiscal no tiene funciones judiciales, éste no puede condicionar la decisión del juzgador quien deberá orientarse por las finalidades preventivas especiales que tienen carácter constitucional que fundamentan la pena en el Derecho Penal?

EL FISCAL NO PUEDE CONDICIONAR AL JUZGADOR, PERO SI DEBE EXERCER RESPETO A SU PRINCIPAL ACUSATORIO.

¿Considera Ud. que el juez no puede reducir o aumentar hechos que ya fueron aceptados como acuerdo procesal por el fiscal, el inculpado y su defensa técnica ya que estará afectando la legalidad de la conclusión anticipada?

NO!!!

SOLO PUEDE REALIZAR UN CONTROL DE LEGALIDAD.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer que la decisión del juez de alterar el acuerdo procesal de conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

¿Considera Ud. que el juzgador al tomar la decisión de modificar el negocio procesal de conformidad ello influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

CLARO, PORQUE DESTINATIVA ACOGERSE A LA C.A.

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad no debe constituir una afectación moral ni patrimonial para la víctima y su familia?

SI, YA QUE EL PRINCIPIO DE MINIMIDAD

DEBE ESTAR VIGENTE.

¿Considera Ud. que el juez debe tener la plena convicción para aceptar la conclusión anticipada y dictar la sentencia de conformidad, ya que el fiscal ha negociado la pena y la reparación civil con el defensor y el procesado quien aceptó ser el autor del delito con las pruebas suficientes?

SI, Y EN CASO ESTUVIERA EN DESACUERDO DEBE RECHAZAR EL ACUERDO, PERO NO AUMENTAR LA PENA.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la culminación del juicio penal, en la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo de simplificación procesal.

¿Considera Ud. que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la celeridad procesal del proceso penal en aplicación de la conclusión anticipada?

SI.

¿Considera Ud. que el juez en la sentencia de conformidad negociada debe ser según el acuerdo de los sujetos procesales, tal como se prescribe en la conclusión anticipada?

AJT ES, SOLO CON EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA PENA Y EL TIPO.

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad negociada dentro del proceso penal la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal?

SI CONSTITUYE UNO EFECTIVO, PERO DEBERIA PERMITIRSE TAMBIEN EN LA ETAPA INTERMEDIA

Apellidos y nombres.....

DNI.....

ALEX HOCUECAHUAR
ABOGADO
Reg. CAT N° 3087

GUÍA DE ENTREVISTAS N°1

“CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y LA FACULTAD DEL JUEZ PARA IMPONER UNA PENA SUPERIOR A LA ACORDADA ENTRE LAS PARTES”

Entrevistado:

Cargo/Profesión: **ABOGADO LITIGANTE**

Fecha: **05-05-2021**

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Objetivo General: Determinar de qué manera contribuye la conclusión anticipada a la celeridad procesal en el proceso penal.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal del proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil?

Si contribuye a la Celeridad Procesal, toda vez que, el Imputado con la conclusión llega a aceptar los cargos y obtiene una Sentencia Comprometida, es decir, se ahorra todo el Plazo del desarrollo del Plenario, esto a su vez, contribuye a la Economía Procesal.

¿Considera Ud. que la institución jurídica de la conclusión anticipada que concluye con una sentencia de conformidad resulta ser un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el juicio oral?

CLARO.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada establece que el grado de asentimiento de la responsabilidad que se le imputa al acusado guarda relación directa con el nivel de punibilidad prescrita en la norma penal por el delito cometido?

No siempre, toda vez q' existe jurisdicción que con el afán de terminar rápido su Proceso Penal se someten a la conclusión sin saber q' pueden ser absueltos en Juicio oral.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si una decisión es arbitraria cuando el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal, lo que afecta la conclusión anticipada.

¿Considera Ud. que cuando el juez altera la penalidad propuesta en el negocio jurídico procesal resulta ser una decisión arbitraria que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

Si, toda vez q' el Fiscal es el titular de la acción penal y quien decide respecto a la acusación planteada; empero, el Juez puede condicionar el sistema de Tercios y desaprobador o aprobar.

¿Considera Ud. que si bien es cierto que el fiscal no tiene funciones judiciales, éste no puede condicionar la decisión del juzgador, quien deberá orientarse por las finalidades preventivas especiales que tienen carácter constitucional que fundamentan la pena en el Derecho Penal?

Si, No puede condicionar, empero puede exigir que se respete el acuerdo, en virtud a la Autonomía del Ministerio Público.

¿Considera Ud. que el juez no puede reducir o aumentar hechos que ya fueron aceptados como acuerdo procesal por el fiscal, el inculcado y su defensa técnica ya que estará afectando la legalidad de la conclusión anticipada?

Si, No puede, empero puede cuestionar la Pena pactada, conjuntamente con la Reparación Civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer que la decisión del juez de alterar el acuerdo procesal de conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

¿Considera Ud. que el juzgador al tomar la decisión de modificar el negocio procesal de conformidad ello influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

Si, Toda vez q' es un derecho del Imputado aceptar o no la acusación formulada por el Fiscal, y al ser alterado por el Juez tiene implicancia directa en la Instauración Jurídica Penal.

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad no debe constituir una afectación moral ni patrimonial para la víctima y su familia?

Si, siempre q' la parte agraviada se constituye en Actor Civil.

¿Considera Ud. que el juez debe tener la plena convicción para aceptar la conclusión anticipada y dictar la sentencia de conformidad, ya que el fiscal ha negociado la pena y la reparación civil con el defensor y el procesado quien aceptó ser el autor del delito con las pruebas suficientes?

Si, caso contrario tiene la facultad de rechazar el acuerdo pactado por el Fiscal y la Defensa Técnica; en más puede Subroga a la Defensa si considera que el imputado es Inocente.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la culminación del juicio penal, en la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo de simplificación procesal.

¿Considera Ud. que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la celeridad procesal del proceso penal en aplicación de la conclusión anticipada?

Si, y además contribuye con la Economía Procesal.

¿Considera Ud. que el juez en la sentencia de conformidad negociada debe ser según el acuerdo de los sujetos procesales, tal como se prescribe en la conclusión anticipada?

Si, siempre y cuando, la Pena concreta impuesta
sea más correctamente impuesta (sistema de Tercios) y
la correcta valoración del monto de Reparación Civil.

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad negociada dentro del proceso penal la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal?

Si, es un mecanismo de solución de conflictos
de carácter Jurisdiccional; q' contribuye con
la Economía Procesal y Celeridad Procesal.

Apellidos y nombres... COLQUE VALDIVIA MARCELA
DNI... 71492126 OTAZ GUILLERMO


MAX G. COLQUE VALDIVIA
ABOGADO
ICAT: 3266

GUÍA DE ENTREVISTAS N°1

“CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y LA FACULTAD DEL JUEZ PARA IMPONER UNA PENA SUPERIOR A LA ACORDADA ENTRE LAS PARTES”

Entrevistado: Frank Roger Mamani Maquera
Cargo/Profesión: Abogado
Fecha: 05-05-2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Objetivo General: Determinar de qué manera contribuye la conclusión anticipada a la celeridad procesal en el proceso penal.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal del proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil?

La Conclusión Anticipada llevada a cabo conforme a la legalidad si contribuye a la celeridad procesal.

¿Considera Ud. que la institución jurídica de la conclusión anticipada que concluye con una sentencia de conformidad resulta ser un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el juicio oral?

Si es un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el proceso penal.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada establece que el grado de asentimiento de la responsabilidad que se le imputa al acusado guarda relación directa con el nivel de punibilidad prescrita en la norma penal por el delito cometido?

Si por cuanto al imputado se le comunica tanto el hecho atribuido a su persona como la pena prescrita por la ley y este debe estar conforme tanto en los hechos como en la pena

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si una decisión es arbitraria cuando el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal, lo que afecta la conclusión anticipada.

¿Considera Ud. que cuando el juez altera la penalidad propuesta en el negocio jurídico procesal resulta ser una decisión arbitraria que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

Si resulta una decisión arbitraria que afecta el derecho a la Defensa.

¿Considera Ud. que si bien es cierto que el fiscal no tiene funciones judiciales, éste no puede condicionar la decisión del juzgador quien deberá orientarse por las finalidades preventivas especiales que tienen carácter constitucional que fundamentan la pena en el Derecho Penal?

Si, el juzgador es libre de tomar la decisión

¿Considera Ud. que el juez no puede reducir o aumentar hechos que ya fueron aceptados como acuerdo procesal por el fiscal, el inculcado y su defensa técnica ya que estará afectando la legalidad de la conclusión anticipada?

Si eso ocurre afecta el principio de imputación concreta y el derecho a la defensa

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer que la decisión del juez de alterar el acuerdo procesal de conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

¿Considera Ud. que el juzgador al tomar la decisión de modificar el negocio procesal de conformidad ello influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

No, porque lo concreto es que el juez debe verificar la legalidad del acuerdo. Pensar que el juez debe aprobar todo tipo de acuerdo sería contrario a la responsabilidad que tiene el juzgador.

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad no debe constituir una afectación moral ni patrimonial para la víctima y su familia?

Ningun acto judicial o fiscal podria serlo

¿Considera Ud. que el juez debe tener la plena convicción para aceptar la conclusión anticipada y dictar la sentencia de conformidad, ya que el fiscal ha negociado la pena y la reparación civil con el defensor y el procesado quien aceptó ser el autor del delito con las pruebas suficientes?

El juez debe verificar la legalidad del acuerdo y aplicar el criterio de conciencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la culminación del juicio penal, en la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo de simplificación procesal.

¿Considera Ud. que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la celeridad procesal del proceso penal en aplicación de la conclusión anticipada?

No se trata de contribuir a la celeridad procesal, se trata de aplicar la conclusión anticipada conforme a ley y conciencia.

¿Considera Ud. que el juez en la sentencia de conformidad negociada debe ser según el acuerdo de los sujetos procesales, tal como se prescribe en la conclusión anticipada?

Si se trata de Sentencia de conformidad resulta que se aprueba los acuerdos y se incluyen así en la Sentencia

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad negociada dentro del proceso penal la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal?

El mecanismo de simplificación procesal exactamente sería la conclusión anticipada. La sentencia por sí sola no puede configurarse como mecanismo de simplificación
CONCLUSIÓN: No se trata de promover la dación de sentencias conformadas a cualquier costo


Apellidos y nombres..... Mamani Maquera, Frank Roger
DNI..... 46327122


FRANK ROGER MAMANI MAQUERA
ABOGADO
ICAT. 02779

GUÍA DE ENTREVISTAS N°1

“CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y LA FACULTAD DEL JUEZ PARA IMPONER UNA PENA SUPERIOR A LA ACORDADA ENTRE LAS PARTES”

Entrevistado:

Cargo/Profesión:

Fecha:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Objetivo General: Determinar de qué manera contribuye la conclusión anticipada a la celeridad procesal en el proceso penal.

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada como negocio jurídico procesal contribuye a la celeridad procesal del proceso penal, en cuanto a la pena y a la reparación civil?

Si contribuye a la conclusión del proceso penal y evita la carga procesal de los juzgados penales unipersonales y colegiados

¿Considera Ud. que la institución jurídica de la conclusión anticipada que concluye con una sentencia de conformidad resulta ser un mecanismo de abreviación y simplificación que da por concluido el juicio oral?

si porque da por concluido el proceso y la parte agraviada en. acto de audiencia también recibe el monto de la reparación civil

¿Considera Ud. que la conclusión anticipada establece que el grado de asentimiento de la responsabilidad que se le imputa al acusado guarda relación directa con el nivel de punibilidad prescrita en la norma penal por el delito cometido?

si porque el juez tuene que controlar respecto a la penal sea proporcional y que este dentro del marco legal porque sino no lo aprueba

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si una decisión es arbitraria cuando el juez altera la penalidad propuesta en el acuerdo procesal, lo que afecta la conclusión anticipada.

¿Considera Ud. que cuando el juez altera la penalidad propuesta en el negocio jurídico procesal resulta ser una decisión arbitraria que afecta la figura procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

En el acuerdo de conclusión anticipada el juez no altera la pena sino solo se limita a verificar que la pena acordada esta dentro de los márgenes legales

¿Considera Ud. que si bien es cierto que el fiscal no tiene funciones judiciales, éste no puede condicionar la decisión del juzgador quien deberá orientarse por las finalidades preventivas especiales que tienen carácter constitucional que fundamentan la pena en el Derecho Penal?

El Fiscal no puede condicionar al juez para aprobar el acuerdo de conclusión anticipada

¿Considera Ud. que el juez no puede reducir o aumentar hechos que ya fueron aceptados como acuerdo procesal por el fiscal, el inculpado y su defensa técnica ya que estará afectando la legalidad de la conclusión anticipada?

El juez para aprobar el acuerdo solo tiene que limitarse si la pena acordada esta dentro de los márgenes legales establecidos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer que la decisión del juez de alterar el acuerdo procesal de conformidad influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal.

¿Considera Ud. que el juzgador al tomar la decisión de modificar el negocio procesal de conformidad ello influye en la eficacia procesal de la conclusión anticipada en el proceso penal?

El juez no modifica el acuerdo solo lo aprueba o desaprueba

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad no debe constituir una afectación moral ni patrimonial para la víctima y su familia?

no porque se cumple con imponer una pena y un monto por concepto de reparación civil

¿Considera Ud. que el juez debe tener la plena convicción para aceptar la conclusión anticipada y dictar la sentencia de conformidad, ya que el fiscal ha negociado la pena y la reparación civil con el defensor y el procesado quien aceptó ser el autor del delito con las pruebas suficientes?

El juez solo debe limitarse a verificar que el acuerdo este dentro de los márgenes legales

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la culminación del juicio penal, en la aplicación de la conclusión anticipada como mecanismo de simplificación procesal.

¿Considera Ud. que el juez al dictar su sentencia de conformidad negociada contribuye a la celeridad procesal del proceso penal en aplicación de la conclusión anticipada?

si

¿Considera Ud. que el juez en la sentencia de conformidad negociada debe ser según el acuerdo de los sujetos procesales, tal como se prescribe en la conclusión anticipada?

si siempre y cuando este el acuerdo dentro de los márgenes legales

¿Considera Ud. que la sentencia de conformidad negociada dentro del proceso penal la conclusión anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal?

si

Apellidos y nombres.....Ordoño Mamani Eloy

DNI.....00790316